

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, por la que se da cumplimiento al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación a la aprobación del Plan Forestal de Extremadura. (2026060543)

Con fecha 9 de diciembre de 2025 se publicó en el DOE n.º 236 el Decreto 169/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Forestal de Extremadura, cuyo período de aplicación será el próximo decenio (2026-2035).

Teniendo en cuenta que el Plan fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE), es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En consecuencia, se procede a:

1. Dar publicidad al Decreto de aprobación del Plan Forestal de Extremadura, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la web extremambiente y puede consultarse junto con el resto de documentación que comprende el PFEX en la dirección electrónica http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3609&Itemid=307
2. El anexo I de la presente resolución contiene un extracto del Plan Forestal de Extremadura sobre los siguientes aspectos:
 - a) Integración en el PFEX de los aspectos ambientales.
 - b) Toma en consideración en el PFEX del estudio ambiental estratégico, de los resultados de los trámites de información pública y de consultas, incluyendo la declaración ambiental estratégica.
 - c) Justificación de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las que han sido consideradas.
3. El anexo II de la presente resolución contiene el apartado de seguimiento ambiental del Plan, el cual incluye las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Gestión Forestal
y Defensa Contra los Incendios,
JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL



ANEXO I

INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PFOX

El procedimiento reglado de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Forestal de Extremadura se ha concretado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa ambiental, en las siguientes fases y documentos, que se resumen a continuación:

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA	
Documento Inicial Estratégico	Fue elaborado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en calidad de promotor, y entregados a la Dirección General de Sostenibilidad, en calidad de Órgano Ambiental, con fecha 26 de mayo de 2021.
Consultas a las administraciones afectadas y público interesado y elaboración del documento de alcance	La Dirección General de Sostenibilidad, inició con fecha 11 de junio de 2021 las consultas a las distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciaran en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.
Aprobación del documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico	Con fecha 18 de octubre de 2021 se emite por parte de la Dirección General de Sostenibilidad el Documento de Alcance del Plan Forestal de Extremadura, teniendo en consideración las respuestas recibidas a estas consultas. Un total de 25 entidades fueron consultadas entre Administraciones Públicas afectadas y público interesado, de las cuales 10 entidades emitieron respuestas. En dicho documento se indica el alcance y contenido que debía tener el estudio ambiental estratégico.
Conservación del trámite administrativo del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Forestal	El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en calidad de promotor, remitió con fecha 3 de julio de 2024 a la Dirección General de Sostenibilidad escrito de conservación del trámite administrativo del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Forestal, puesto que había transcurrido el plazo de elaboración del Estudio Ambiental Estratégico por demoras en la elaboración de los documentos del Plan Forestal.
Aprobación de la conservación de trámite administrativo del procedimiento de evaluación ambiental estratégica	La Dirección General de Sostenibilidad, en calidad de Órgano Ambiental, notificó la conservación del trámite administrativo del procedimiento de evaluación estratégica con fecha 22 de julio 2024 ya que comprobó que no había motivos para reiniciar el procedimiento desde el principio y, por tanto, el Documento de Alcance era válido.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA	
Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico	En paralelo a la redacción de la versión inicial del Plan Forestal de Extremadura, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en calidad de promotor, redactó el Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con los contenidos determinados en el documento de alcance y según lo establecido en el art. 42 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el art. 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Estudio Ambiental Estratégico y la versión inicial del Plan Forestal fueron aportados al Órgano Ambiental con fecha 24 de enero de 2025.
Información Pública de la versión inicial del Plan Forestal y su Estudio Ambiental Estratégico	Mediante anuncio de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural publicado en el Diario Oficial de Extremadura del 29 de enero de 2025 (DOE n.º 19) se inició el periodo de Información Pública de la versión inicial del Plan Forestal de Extremadura (PFEX) y su Estudio Ambiental Estratégico, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que se encuentra sometido el PFEX, quedando expuestos a información pública, durante 45 días, entre el 30 de enero de 2025 y el 2 de abril de 2025. La anterior documentación se encontraba disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace web: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/informacionpublica-de-proyectos. Durante este periodo de información pública se recibieron un total de 2 aportaciones de diferentes entidades.
Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	De manera simultánea y coordinada con el trámite de información pública, la Dirección General de Sostenibilidad sometió la versión inicial del Plan Forestal y su Estudio Ambiental Estratégico a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que fueron previamente consultadas en la elaboración del Documento de Alcance. Un total de 25 entidades fueron consultadas entre Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, de las cuales 8 entidades emitieron respuestas. Dichas respuestas fueron remitidas a la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca para su consideración, en su caso, en la redacción de la versión definitiva del Plan Forestal y del Estudio Ambiental Estratégico, con fecha 14 de mayo de 2025.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA	
Resultado de la información pública y de las consultas	Ultimadas la información pública de la versión inicial del Plan Forestal y su Estudio Ambiental Estratégico; las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas; así como la presentación a los consejos asesores celebradas dentro del proceso de participación pública del Plan Forestal, la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca integró en el documento de la versión definitiva del Plan Forestal el “Informe de Alegaciones y Consultas”, donde se recopilan, se analizan y se responde de manera pormenorizada y detallada a todas las contribuciones recibidas. También se detallan los cambios que, como consecuencia de las contribuciones recibidas, se han introducido en los documentos sometidos a consulta pública.
Declaración Ambiental Estratégica	En cumplimiento de los artículos 24 y 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y los artículos 44 y 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano promotor (la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca) envió el expediente de evaluación ambiental estratégica completo del Plan Forestal de Extremadura al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad), al objeto de que formulase y publicase la Declaración Ambiental Estratégica (DAE). Dicha DAE fue publicada en el Diario Oficial del Extremadura n.º 190 de 2 de octubre de 2025. Las determinaciones ambientales establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica se han integrado en la versión final del Plan Forestal previo a su aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La integración de los aspectos ambientales en el Plan Forestal de Extremadura se ha realizado de dos modos: por un lado, mediante la redacción del estudio ambiental estratégico, que ha permitido identificar y analizar los potenciales efectos ambientales del Plan; y, por otro lado, mediante la integración de los principios de sostenibilidad del documento de alcance, la valoración de la integración de las contribuciones recibidas tras la presentación a los consejos asesores realizada bajo el marco del Plan, y la valoración del análisis ambiental llevado a cabo a través de la información y consulta pública de la versión inicial del Plan Forestal y de su estudio ambiental estratégico.

De esta manera, con la redacción del estudio ambiental estratégico del Plan Forestal se han perseguido los siguientes objetivos:

- Recoger los aspectos señalados en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Incorporar las sugerencias de contenido realizadas por el órgano ambiental en el documento de alcance.

- Identificar y examinar los potenciales efectos que las actuaciones del Plan Forestal pueden tener en el medio ambiente, y su contribución respecto a los objetivos de la política forestal extremeña.
- Que el estudio ambiental estratégico se constituya como una herramienta útil para aumentar la transparencia, la participación pública y la objetividad en la toma de decisiones, para el Plan Forestal.

Por todo lo anterior, la evaluación ambiental estratégica, se configura como un instrumento de prevención con capacidad para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones del Plan Forestal identificando y evaluando los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, a través del análisis de alternativas técnicamente razonables y ambientalmente viables que el mismo incorpora.

El documento de alcance, recibido por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, es un pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor del Plan Forestal de Extremadura (la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca) que desarrolla extensamente los aspectos a considerar en el Estudio Ambiental Estratégico, considerando muchos de los aspectos reflejados en las respuestas a las consultas que el propio órgano ambiental realizó para su elaboración.

Teniendo en cuenta las aportaciones y sugerencias de las administraciones y entidades que fueron consultadas, el estudio ambiental estratégico y El Plan Forestal fueron modificados.

Posteriormente, se realizó la presentación a consejos asesores (Consejo Asesor Forestal y Consejo Asesor de Medio Ambiente) y se realizó el proceso de información pública conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Estas actuaciones han conllevado respuestas, observaciones y alegaciones, que han sido respondidas directamente o indirectamente en el documento de "Informe Alegaciones y Consultas" del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. El carácter de todas las aportaciones ha sido favorable, tratando en todo caso de puntualizar algunos aspectos de los documentos, ejes, líneas y medidas presentadas. Algunas de estas aportaciones se han incluido directamente, otras han modificado medidas, y en algunos casos no se han tenido en cuenta porque la petición ya estaba incluida en el Plan, o porque se excedía del ámbito de un plan a nivel estratégico como el que se ha aprobado.

Finalmente, y una vez se integraron todos los aspectos ambientales en el Plan Forestal, se emitió por parte de la Dirección General de Sostenibilidad la Declaración Ambiental Estratégica del PFEX, que fue publicada en el DOE n.º 190, de 2 de octubre de 2025.

El sometimiento del PFEX a este trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria es, además de un requerimiento normativo, una decisión estratégica de diseño de la propia planificación en materia forestal en Extremadura que tiene un doble objetivo: por un lado, que el proceso de EAE aporte un importante valor añadido al contenido del PFEX, por cuanto va a permitir por un lado una mejor integración de la variable ambiental; y por otro la recopilación de información y aportaciones para la elaboración del PFEX, ayudando a convenir las mejores soluciones a los problemas que se pretenden resolver. Finalmente, el proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria supone además un refuerzo de transparencia y objetividad del PFEX, favoreciendo su difusión y la participación pública en su elaboración.

INTEGRACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL EN EL PFEX

La declaración ambiental estratégica emitida por parte del órgano ambiental, refleja que se han incorporado a la versión definitiva del PFEX la mayor parte de las cuestiones señaladas por las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas durante la fase de consultas e información pública del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De esta manera, en el expediente de evaluación ambiental estratégica del Plan Forestal existen diversos documentos como el "Informe de Alegaciones y Consultas" o el "Documento resumen de Integración de aspectos ambientales y sectoriales en el Plan Forestal de Extremadura" donde se analizan de manera pormenorizada todas aquellas aportaciones y sugerencias que se han recabado durante los trámites de información pública y consultas relacionados con la evaluación ambiental estratégica ordinaria, así como aquellas recabadas durante la presentación del PFEX al Consejo Asesor Forestal y al Consejo Asesor de Medio Ambiente, plasmando en estos documentos el tratamiento dado a estas aportaciones y sugerencias y cómo han sido incorporadas en la propuesta definitiva del PFEX.

Asimismo, tal y como se indica en la declaración ambiental estratégica, las medidas específicas recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico se consideran adecuadas, si bien están dirigidas en gran medida a eliminar y mitigar los efectos provocados por medidas, actuaciones y proyectos derivados del Plan Forestal de Extremadura.

Por otra parte, tal y como se ha valorado en la declaración ambiental estratégica, los efectos ambientales del PFEX en sí mismo serán de forma global de carácter positivo, quedando aquellos de signo negativos limitados a las actuaciones o proyectos derivados del Plan que aún no cuentan con la definición suficiente para su análisis.

Con todo lo anterior, la declaración ambiental estratégica establece las siguientes determinaciones, medidas o condiciones finales generales a incluir en el PFEX:

1. El Plan Forestal de Extremadura deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las medidas y actuaciones que se pretendan realizar en el marco del Plan Forestal de Extremadura deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Plan Forestal de Extremadura deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y deberá incluir lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, así mismo deberá cumplir con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y por el Plan Director de la Red Natura 2000 y por los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX.
3. En estos espacios, y muy especialmente en las zonas designadas como ZIP y ZAI en los planes de Gestión, se fomentará el desarrollo ordenado y sostenible de las actividades productivas, compatibilizando la conservación de los valores Natura 2000 con el aprovechamiento de los recursos existentes.
4. Las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan Forestal de Extremadura, deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación, o deterioro de los mismos. igualmente, dichas actuaciones deberán ser compatibles con lo establecido en los planes de manejo, conservación y recuperación vigentes de las especies presentes en el área de actuación, a fin de preservar los objetivos de protección y conservación, contribuyendo no sólo al mantenimiento de la situación actual, si no a la mejora la calidad del patrimonio natural de la zona de actuación.
5. Respecto a los planes de recuperación, planes de conservación del hábitat y planes de manejo de especies amenazadas, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Forestal de Extremadura en "hábitats críticos" se requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie y precisará el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, que tendrá carácter vinculante.
6. Se evitará la fragmentación del territorio y la formación de barreras que produzcan afectación de hábitats catalogados, garantizando la conectividad ecológica entre los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.

7. Si durante la realización de las actividades derivadas de la aplicación del Plan Forestal de Extremadura se detectara la presencia de alguna especie incluida en el CREAE que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza, previa comunicación de tal circunstancia.
8. Cuando las actuaciones concretas objeto del plan se vayan a realizar, si éstas afectan o pueden afectar directa o indirectamente al dominio público hidráulico, deberán ser valoradas por el organismo de cuenca competente, para lo cual se solicitará autorización antes de su puesta en práctica y se cumplirán todas las consideraciones indicadas por el mismo.
9. En el desarrollo de las actuaciones derivadas del Plan Forestal de Extremadura que puedan afectar al Patrimonio Cultural de Extremadura, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberán adoptar las medidas contempladas en el artículo 50 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: En las evaluaciones de impacto ambiental, deberán realizarse las consultas oportunas para evaluar por parte de la DGBAPC, los posibles impactos arqueológicos en los planes de gestión forestal, para identificar y mitigar posibles daños, incluyendo la realización de las intervenciones arqueológicas necesarias, caso de prospecciones arqueológicas, control y seguimientos de los movimientos de tierras, excavaciones arqueológicas, etc.
10. Se dará cumplimiento a todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el estudio ambiental estratégico siempre y cuando no entren en contraposición con las determinaciones finales descritas en la presente declaración ambiental estratégica.
11. Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental.

Todas estas directrices han sido igualmente recogidas en la "Evaluación Ambiental Estratégica" de la versión definitiva del PFEX.

ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Dado que las acciones previstas del Plan Forestal no están definidas con exactitud sobre el territorio, no se puede concebir una alternativa al Plan. El Plan Forestal extremeño se ha formulado para disponer de una estrategia planificada y un marco de referencia de la política forestal regional de acuerdo con las directrices y compromisos internacionales, con la Estrategia y el Plan Forestal Español, y de conformidad con la legislación forestal aplicable. Desde este punto de vista, la única alternativa posible sería la de no disponer del citado Plan.

Alternativa cero.

La "alternativa cero" (no hacer el Plan Forestal) aboca a un escenario forestal desfasado con respecto a las demandas actuales de la sociedad. Asimismo, las tendencias emergentes que marcan la dirección de las políticas forestales y de medio ambiente, tanto en el ámbito mundial y europeo, como en el estatal y autonómico, requieren de acciones planificadas, comprometidas, consensuadas y verificables, en definitiva, requieren un plan.

Por estos motivos, se descarta la no actuación o alternativa cero, al no considerarse ni ambiental, ni económico, ni socialmente viable, y se plantea un plan a partir de varios ejes de actuación, que cumpla con las demandas de la sociedad y tenga en cuenta las tendencias y políticas forestales y de medio ambiente internacionales, europeas, estatales y autonómicas.

Alternativa única.

El Plan Forestal de Extremadura pretende ser una adaptación de las necesidades de los ecosistemas forestales y el medio natural extremeño a lo que dicta la FAO respecto a una política forestal sostenible, legítima y eficaz, y en sintonía con las tendencias internacionales, estatales y autonómicas al respecto, proponiendo acciones ambiental, económica y socialmente viables, planificadas, y que sean comprometidas, consensuadas y verificables.

La alternativa única que constituye el Plan Forestal se ha elaborado partiendo de una diversidad de percepciones, opiniones y perspectivas sobre el diagnóstico y las decisiones, obtenida durante el proceso de consultas entre los técnicos de la administración y representantes del sector forestal extremeño, y que conlleva en sí misma la consideración de diferentes alternativas. Asimismo, se han tenido en cuenta las aportaciones de las consultas preceptivas que ha realizado el órgano ambiental, al igual que las del trámite preceptivo de información pública requerido antes de su aprobación formal. De esta forma, se integra la participación de otras entidades y agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados, por lo que, en definitiva, la alternativa única incorpora en sí misma las diversas alternativas propuestas y debatidas a lo largo de proceso de elaboración del Plan.

Además, durante el desarrollo y ejecución del Plan Forestal, se ha realizado un ejercicio de reflexión y análisis del panorama forestal extremeño (sus carencias y debilidades, riesgos y amenazas, problemas y conflictos, fortalezas y potencialidades...) que ha proporcionado un diagnóstico que permite ofrecer un pronóstico sobre las necesidades, retos y oportunidades que se presentan con vistas a su proyección futura, así como de las propuestas, soluciones y compromisos que se adoptan en la toma de decisiones para el cumplimiento de sus fines.

ANEXO II

SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales recogidos en el Plan Forestal y facilitar su seguimiento, se han establecido una serie de indicadores ambientales, interpretables, fácilmente recopilables, medibles, utilizables en series temporales y adaptados al Plan (relacionados con sus objetivos), de forma que permitan el análisis y puedan prevenir o corregir tendencias negativas. Los indicadores a considerar son los que se indican a continuación:

EJE I. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

I.1. Conservación y mejora de la biodiversidad, los hábitats forestales y la conectividad en el medio natural.

- Superficie de hábitats forestales identificados como de interés para la biodiversidad o la conectividad del medio natural (ha).
- Superficie restaurada para la mejora de la biodiversidad (ha).
- Superficie restaurada para la mejora de la conectividad (ha).
- Superficie ordenada de montes gestionados por la administración forestal en espacios naturales protegidos (ha).

I.2. Uso sostenible, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.

- N.º de zonas de especial conservación y procedencia genética de los recursos genéticos forestales (ud).
- Número y categorías de Materiales de Base de Reproducción de especies forestales inscritos en el Catálogo Nacional (ud).
- N.º de acciones de mejora genética de especies forestales de interés (ud).
- N.º de actuaciones de mantenimiento y mejora de los viveros forestales gestionados por la administración autonómica (ud).

I.3. Gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.

- Superficie planificada para una gestión cinegética sostenible (ha).

- N.º de planes terrenos cinegéticos supervisados (ud).
- N.º de acciones para las especies cinegéticas o piscícolas: de mejora de hábitat, recuperación o control poblacional (ud).
- Superficie planificada para una gestión piscícola sostenible (ha y n.º de tramos).
- Número de explotaciones acuícolas (ud).

I.4. Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales.

- Superficie de apoyo a la regeneración natural y densificaciones en terrenos adehesados (ha).
- Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas en terrenos adehesados (ha).
- Superficie de mejora de pastizales y suelos (ha).
- Superficie pastable aprovechada en montes públicos gestionados por la administración (ha).
- Infraestructuras ganaderas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).
- Nuevas infraestructuras ganaderas en montes gestionados (ud).

I.5. Ordenación y promoción de los usos recreativos y culturales en los espacios forestales.

- Áreas recreativas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).
- Nuevas áreas recreativas en montes gestionados (ud).
- Longitud de senderos objeto de mantenimiento y mejora en montes gestionados (km).
- Longitud de nuevos senderos en montes gestionados (km).
- N.º de actividades recreativas autorizadas en montes del CUP (ud).

EJE II. PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.

II.1. Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.

- Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para su adaptación al cambio climático (ha).
- Superficie de montes gestionados repoblados o restaurados para el registro de derechos de CO₂-eq (ha).
- Número de contratos, acuerdos o convenios para la cesión/autorización de registro de derechos de CO₂-eq (ud).
- Ayudas públicas para la ejecución de actuaciones que aumenten la capacidad de captura de carbono en los suelos y masas forestales (€).

II.2. Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico-forestal.

- Superficie de repoblación forestal (ha).
- Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para la mejora de la protección del suelo (ha).
- Longitud o superficie ejecutada de restauración de riberas (km o ha).
- Superficie de tratamientos selvícolas de restauración de daños fitosanitarios, por incendios o por fenómenos atmosféricos (ha).
- Superficie con acciones de control de la erosión en laderas (fajinas, helimulching u otros) (ha).
- Construcción y evaluación de diques o albarradas de corrección hidrológica forestal en cauces (ud).

II.3. Defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades.

- Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos químicos o lucha biológica (ha).
- Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos selvícolas (ha).
- Acciones de seguimiento de daños en la Red de Sanidad Forestal (ud).

II.4. Defensa contra incendios forestales.

- Superficie forestal con planificación preventiva (ha).
- Número de instrumentos de prevención aprobados/revisados (ud).

- Superficies preventivas de defensa (APDs, LPDs o FPDs) contra incendios forestales (ha).
- Superficie de tratamientos selvícolas para prevención de incendios forestales (ha).
- Superficie, cabaña y n.º de contratos de pastoreo preventivo (ha, ud y ud).
- Construcción o reparación de vías forestales para prevención de incendios (km).
- Construcción o reparación de otras infraestructuras de prevención (ud).
- Construcción o reparación de puntos de agua contra incendios (ud).
- Adquisición de otros materiales y equipos de lucha contra incendios (€).
- Índice de eficacia de la extinción de incendios en terrenos forestales (n.º incendios/superficie quemada).

EJE III. FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.

III.1. Gestión sostenible, movilización y comercialización de los recursos forestales maderables.

- Volumen de madera extraído por año (m³cc).
- Superficie de tratamientos selvícolas con aprovechamiento maderero (ha).
- N.º de autorizaciones de corta de madera en montes no gestionados (ud).
- N.º de empresas de extracción o transformación primaria de la madera (ud).

III.2. Aprovechamiento sostenible de la biomasa forestal como fuente de energía renovable.

- Toneladas de leña y biomasa forestal para uso energético procedentes de tratamientos selvícolas (tn).
- Superficie de tratamientos selvícolas con aprovechamiento biomásico (ha).
- Número de autorizaciones de corta para aprovechamiento de biomasa en montes no gestionados (ud).
- Calderas de biomasa instaladas en edificios públicos (ud).
- Número de redes de calor abastecidas con biomasa forestal (ud).

- Número de empresas productoras de carbón vegetal o derivados (ud).
- Número de empresas productoras de astilla, briqueta o pellet (ud).
- N.º de plantas de biomasa forestal para la generación de energía a la red eléctrica (ud).

III.3. Promoción y diversificación de la producción forestal no maderera.

- Cantidad anual de corcho extraído (Qc).
- Cantidad anual aprovechada de piñas (kg).
- Cantidad anual aprovechada de castañas (kg).
- Cantidad anual aprovechada de resina y superficie (kg o ha/n.º matas).
- Cantidad anual aprovechada de otros PFNMs (kg).
- N.º de colmenas y asentamientos autorizadas en montes de utilidad pública (ud y ha).
- Número de autorizaciones de aprovechamiento de PFNMs en montes no gestionados (ud y tipología).
- Ayudas públicas a tratamientos selvícolas para la diversificación productiva y el aprovechamiento de PFNMs (€).
- Número de empresas de transformación de PFNMs (ud).

III.4. Reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño.

- N.º de trabajadores y empresas vinculadas al sector forestal (ud).
- Número de cooperativas del sector forestal (ud).
- Superficie y número de montes particulares con certificación de gestión sostenible acreditada (ha y ud).
- Número de empresas con producciones (cinegéticas, piscícolas, de ganado, forestales o de servicios) o cadenas de custodia certificadas (ud).
- Subvenciones a la mejora de la productividad, diversificación productiva, modernización, emprendimiento y establecimiento de empresas en las áreas rurales forestales (€).

- Construcción o reparación de infraestructuras logísticas para el fomento de los aprovechamientos forestales madereros, biomásicos y de PFNMs: pistas, centros de acopio y distribución, secaderos, etc. (km o ud).

III.5. Apoyo y dinamización de la propiedad forestal privada.

- Número de asociaciones o sociedades forestales constituidas (ud).
- Número de Juntas Gestoras constituidas de montes de socios (ud).
- Superficie concentración parcelaria para gestión forestal conjunta (ha).
- Superficie forestal privada sometida y número de contratos de gestión forestal (ha y ud).
- Número de pólizas de seguro con ayudas públicas contratadas por la propiedad forestal (ud).

EJE IV. AMPLIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL.

IV.1. Fomento de la investigación forestal, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.

- Número de proyectos de I+D+i. de ámbito forestal (ud).
- Número de parcelas de experimentación en montes gestionados por la administración (ud).
- Ayudas públicas para la investigación e innovación, mejora y transferencia del conocimiento, y creación de grupos operativos entre empresas e industrias del sector forestal extremeño (€).

IV.2. Educación, formación y capacitación forestal.

- Número de acciones de pedagogía forestal en la educación formal y ambiental (ud).
- N.º de espacios para la educación forestal en montes públicos gestionados por la administración forestal (ud de edificios, lugares demostrativos o experimentales, etc.).
- Número de acciones de formación interna de capacitación forestal (ud).
- Número de acciones de formación a colectivos del sector forestal (ud).
- Número de manuales de buenas prácticas elaborados para las distintas actividades humanas que tienen lugar en los ecosistemas forestales (ud).

IV.3. Mejora de la comunicación y la divulgación social de la cultura forestal.

- Número de intervenciones públicas en los medios de comunicación (ud).
- Número de acciones divulgativas en los espacios propios de la administración forestal dirigidas a medios de comunicación, colectivos sociales, etc. (ud).
- Número de intervenciones en cursos y foros de encuentro no organizados por la administración forestal (ud).
- Número de materiales divulgativos creados para su difusión a través de los medios de comunicación y redes sociales: programas, artículos... (ud).
- Número de campañas publicitarias financiadas para la promoción de los productos del sector forestal extremeño (ud).

EJE V. DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.

V.1. Planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.

- Superficie incluida en Planes de Ordenación de Recursos Forestales (ha).
- Superficie y n.º de montes gestionados con instrumentos de gestión forestal aprobados (ha y ud).
- Superficie y n.º de montes no gestionados con instrumentos de gestión forestal aprobados (ha y ud).
- Superficie y n.º de montes adheridos a modelos tipo de gestión forestal aprobados por la administración (ha y ud).

V.2. Inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

- Número de instrumentos de gestión forestal revisados (ud).
- Número de controles de legalidad realizados y volumen de madera movilizada y comercializada controlada en la región (ud y m³).
- Superficie y número de montes catalogados de Utilidad Pública con certificación de gestión sostenible acreditada (ha y ud).

V.3. Mejora del seguimiento de los ecosistemas forestales, acceso a la información y participación pública.

- Número de visitas de acceso público y descargas en la plataforma digital de información, divulgación y comunicación forestal (ud).
- Número de aplicaciones informáticas o trámites administrativos simplificados para propietarios, gestores, empresarios y usuarios (ud).
- Número de experiencias de participación pública para el diseño de la política forestal o la planificación realizadas (ud).
- Número de informes publicados sobre el estado, la dinámica y tendencia de los espacios y recursos forestales en la región, con componentes y variables estadísticas normalizadas (ud).

V.4. Gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal.

- Número de contratos de gestión forestal de montes patrimoniales públicos y privados y superficie contratada (ud y ha).
- Superficie de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- Superficie forestal adquirida por la administración forestal para su catalogación (ha).
- Superficie deslindada de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- Superficie amojonada de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- Número de concesiones en montes Catalogados de Utilidad Pública (ud).
- N.º de expedientes finalizados de permuta, descatalogaciones parciales, investigación y recuperación posesoria de montes catalogados de Utilidad Pública (ud).

V.5. Protección, defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.

- Número y longitud de vías pecuarias deslindadas (ud y km).
- Número y longitud de vías pecuarias amojonadas (ud y km).
- Número de vías pecuarias declaradas de especial interés pecuario, ecológico, recreativo o cultural (ud).
- Superficie de vías pecuarias restauradas y adecuadas como corredores ecológicos para la mejora de la conectividad del medio natural (ha).



De acuerdo con lo establecido en el apartado g) de la declaración ambiental estratégica del Plan Forestal de Extremadura se elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento del Plan Forestal de Extremadura de carácter bienal. No obstante, en el apartado 4 del documento de síntesis del Plan Forestal de Extremadura 2026-2035 se plantea la evaluación y seguimiento de los indicadores mediante la elaboración de una Memoria quinquenal que evalúe su grado de cumplimiento en el primer periodo de aplicación, previa a la revisión preceptiva prevista del Plan transcurridos como máximo 10 años desde su aprobación formal.

• • •